RESOLUCIÓN GDC N°1327/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENCION TEMPORAL DISPUESTA EN LA RESOLUCION N° 961/2021 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021 POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO N°114/20 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, ESCENARIO Y PISTA CON ILUMINACION EN EL COLEGIO NACIONAL EMD DR. EUSEBIO AYALA - PLURIANUAL. ID N°369.823, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA LEGION DE SERVICIOS S.A, CON RUC N° 80091930-0. ----------

Caacupé, 10 de setiembre de 2.021

VISTO:

Por memorándum S.O.P de fecha 10 de setiembre el representante de la Secretaría de Obras ha solicitado el levantamiento de la Suspensión Temporal del contrato N° 114/2020 - Construcción De Tinglado, Escenario Y Pista Con Iluminación En El Colegio Nacional Emd Dr. Eusebio Ayala - Plurianual. Id N°369.823, Firmado Entre La Gobernación De Cordillera Y La Empresa Legión De Servicios S.A, Con Ruc N° 80091930-0. --

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en el Artículo 56 «Derechos de los proveedores y contratistas. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: inc. a) a la plena ejecución de lo pactado...

Que, la resolución N° 961/2021 de fecha 13 de julio de 2020 por la cual se dispone la suspensión temporal del contrato N°114/20 Construcción De Tinglado, Escenario Y Pista Con Iluminación En El Colegio Nacional Dr. Eusebio Ayala - Plurianual, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Legión De Servicios S.A, Con Ruc N° 80091930-0. ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones UOC – GDC, se ha expedido en los términos del Dictamen UOC DNCP de fecha 10 de setiembre de 2021, cuya parte pertinente copiada textualmente dice: «... en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC, no encuentra reparos para que el Señor Gobernador disponga el levantamiento total de la suspensión del contrato N°114/20 Legión De Servicios S.A, con ID **N°369.823**, firmado entre la Gobernación de Cordillera y la empresa Legión De Servicios S.A, Con Ruc N° 80091930-0; estableciendo el plazo de vigencia para el citado contrato, a partir de la fecha de la emisión del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los trámites previstos en el llamado para el efecto, y disponer la obligatoriedad del cumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en los términos de la Ley 6355/19, una vez cumplido el plazo de vigencia del contrato, por parte del proveedor».

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

RESOLUCIÓN GDC N°1327/2020

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENCION TEMPORAL DISPUESTA EN LA RESOLUCION N° 961/2021 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021 POR LA CUAL SE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO N°114/20 CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO, ESCENARIO Y PISTA CON ILUMINACION EN EL COLEGIO NACIONAL EMD DR. EUSEBIO AYALA - PLURIANUAL. ID N°369.823, FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y LA EMPRESA LEGION DE SERVICIOS S.A, CON RUC N° 80091930-0. ----------

RESUELVE

Art.1°. DISPONER levantamiento de la suspensión temporal dispuesta en la Resolución N° 961/2021 de fecha 13 de julio de 2021 por la cual se dispone la Suspensión Temporal del Contrato N°114/20 Construcción De Tinglado, Escenario Y Pista Con Iluminación En El Colegio Nacional Emd Dr. Eusebio Ayala - Plurianual. Id N°369.823, Firmado Entre La Gobernación De Cordillera Y La Empresa Legión De Servicios S.A, Con Ruc N° 80091930-0. ----------

Art.2°. AUTORIZAR a la UOC Institucional a realizar los trámites pertinentes y notifique al proveedor y a las autoridades competentes de su decisión, así como de los antecedentes del caso: a la Dirección Nacional Contrataciones Públicas.

Art.4°. DISPONER para el proveedor la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Activos y Pasivos en la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 15 días corridos, posteriores a la terminación de la vigencia del contrato individualizado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Art.5°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. Denis Bratulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera